



PETORCA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PETORCA
ADMINISTRACION MUNICIPAL

"RAYITO DE LUNA"

Petorca

CONTRATO DE COMODATO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PETORCA

A

JARDIN INFANTIL "RAYITO DE LUNA" LA ÑIPA

En Petorca a 19 de febrero de 2009, entre la Ilustre Municipalidad de Petorca, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N°69.050.500-2 representada legalmente por su Alcalde, don Gustavo Valdenegro Rubillo, Cédula Nacional de Identidad N°8.163.741-5, ambos domiciliado en calle Silva N° 225 de Petorca, por una parte; y por la otra, La Fundación Educación para el desarrollo integral del menor, en adelante "Integra, o "la comodataria", rol único tributario n° 70.574.900-0, representada por su Director Regional, Don Patricio Manríquez Encina, Cédula nacional de Identidad N° 10.328.769-3, ambas domiciliadas en Petorca, comuna de Petorca, han convenido un contrato de comodato, que se rige por las normas contenidas en los artículos 2174 y siguientes del Código Civil, y por las que se expresan a continuación:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Petorca es dueño del inmueble ubicado en calle O'Higgins s/n sector La Ñipa, comuna de Petorca y cuyos deslindes son los siguientes:

Al Norte : en 29.84 metros con calle Venecia

Al Sur : en 29.31 metros con propiedad Club Deportivo.

Al Oriente: en 22.48 metros terreno parroquia y

Al Poniente: en 21.98 metros, calle Bernardo O'Higgins.

El inmueble se encuentra inscrito a nombre de la comodante a fojas 27, número 41 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Petorca, correspondiente al año 1987 y cuenta con el Rol de Avalúo Fiscal N° 38-16 del Servicio de Impuestos Internos.

La comodante se encuentra interesada en la situación y educación de los menores de escasos recursos que viven en su comuna y región, por lo que desea que en el inmueble señalado funcione un establecimiento en el cual se les brinde la atención y la enseñanza necesaria.

SEGUNDO: Por este instrumento y en virtud de lo señalado en el inciso final de la cláusula anterior, la comodante entrega en

comodato a Integra, para quien acepta su representante, ya individualizada, el inmueble señalado en la cláusula precedente, que será destinado para el funcionamiento del **Jardín Infantil (Sala Cuna) "Rayito de Luna"**.

TERCERO: La comodataria sólo podrá utilizar el inmueble materia del presente contrato para el funcionamiento de un establecimiento educacional preescolar dirigido a la atención de niños de escasos recursos, de acuerdo a los criterios definidos por ella misma. Las partes declaran que esta obligación es esencial para la celebración y subsistencia del presente contrato.

CUARTO: El presente contrato tendrá una duración de 5 años, según acuerdo N° 430 de fecha 14 de noviembre de 2008, a contar de esta fecha y se entenderá tácitamente prorrogado por periodos iguales y sucesivos, salvo aviso en contrario dado por alguna de las partes con un plazo mínimo de 180 días de anterioridad al término del plazo original o de sus renovaciones; circunstancia que deberá ser comunicada por medio de una carta certificada.

QUINTO: Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula tercera, integra se obliga especialmente a:

- a) mantener el inmueble objeto del presente contrato en buen estado de presentación, conservación y funcionamiento; y
- b) Cancelar los consumos de luz, agua, y gastos por concepto de aseo y conservación del inmueble.

SEXTO: La comodataria será responsable de cualquier deterioro que no provenga de la naturaleza o del uso legítimo del inmueble dado en comodato.

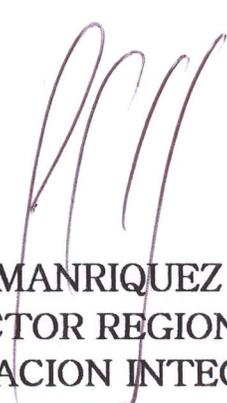
Las partes declaran que, siendo el comodato de interés de ambas instituciones, limitan la responsabilidad de la comodataria, en la conservación del inmueble, hasta la culpa leve.

SÉPTIMO: Para todos los efectos legales de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Petorca y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

La personería de don Patricio Manríquez Encina, para representar a la Fundación Integra consta de escritura pública de fecha 9 de mayo de 2006, otorgada en la Notaría de Santiago de doña Nancy de la Fuente.

La personería de don Gustavo Valdenegro Rubillo para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Petorca emana la Sentencia de Proclamación de Alcalde del Tribunal Electoral Regional de fecha 24 de noviembre del 2008 y el Decreto Alcaldicio N° 1251, de fecha de 9 de diciembre de 2008.

El presente contrato es suscrito en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha quedando dos en poder de cada parte.


PATRICIO MANRIQUEZ ENCINA
DIRECTOR REGIONAL
FUNDACION INTEGRAL

aa




GUSTAVO VALDENEGRO RUBILLO
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PETORCA


PETORCA "RAYITO DE LUNA"

REPUBLICA DE CHILE
I.MUNICIPALIDAD DE PETORCA

05 / 077

CONTRATO DE COMODATO

En Petorca, Comuna del mismo nombre a 15 de Septiembre de 1997, comparecen, Don Osvaldo Toro Toro, Chileno, Casado, Cédula de Identidad N° 4.459.628-6, en representación de la I.Municipalidad de Petorca, ambos domiciliados en Cuartel/Silva N° 225 de esta ciudad, y Dña. María Teresa Chadwich Piñera, Chilena, Sociologa, Cédula de Identidad N° 5.197.775-0, en representación de Integra Fundación Nacional para el Desarrollo Integral del Menor, Persona Jurídica de Derecho Privado ambos domiciliados en Don Carlos 2941, Las Condes, mayores de edad, acreditan su identidad con las cédulas señaladas, y exponen que han convenido el siguiente Contrato de Comodato sobre bien inmueble, para cuyos efectos las partes han de denominarse respectivamente, Comodante y Comodataria:

PRIMERO: El comodante es dueño de un inmueble ubicado en La Ñipa Comuna de Petorca, Provincia de Petorca Va. Región adquirido por expropiación, donde se encuentra emplazada la Población La Ñipa, el que tiene una superficie aproximada de 51,2 hectáreas inscrito a fojas 27 N° 41 del Registro de Propiedades de Bienes Raíces de Petorca del año 1987, cuyos deslindes y medidas son las siguientes: **AL NORTE**, en 560 metros con camino público de Hierro Viejo a Petorca, partiendo desde quebrada La Ñipa hasta quebrada Pollongo; **AL SUR**, en 500 metros, con pertenencias de la Ñipa, tomados de la quebrada La Ñipa en dirección poniente hasta faldas del cerro matadero; **AL ORIENTE**, en 1000 metros quebrada La Ñipa, partiendo desde camino público hasta el Sur y **AL PONIENTE**, en 1100 metros con faldas del cerro matadero hasta la intersección con camino público a Petorca.

SEGUNDO: Por el presente contrato la comodante entrega en comodato a la comodataria, una superficie de terreno de 662,20 mts.2, cuyos deslindes son los siguientes: **AL NORTE**, calle Venecia en 30,10 mts.; **AL SUR**, con terreno municipal, en 30,10 mts.; **AL ORIENTE**, terreno municipal en 22,00 mts.; **AL PONIENTE**, Avenida Bernardo O'Higgins, en 22,00 mts.

TERCERO: El Comodato tendrá una duración de 20 años contados desde la fecha del presente instrumento y se pone término de acuerdo a lo que determinen las partes mediante aviso por escrito con a lo menos 3 meses de anticipación al vencimiento del periodo respectivamente por carta certificada.

CUARTA: La comodataria destinará la superficie de terreno única y exclusivamente al funcionamiento de un Centro Rural denominado Rayito de Sol para atención a los menores de escasos recursos, asumiendo de este modo la comodataria, una función social necesaria para el desarrollo de la comunidad. (Adjunto plano de ubicación).

QUINTO: Todos los gastos de mantención, alajamiento, conservación, reparaciones, construcciones, consumos básicos agua, luz y otros similares, serán de exclusiva responsabilidad de la comodataria Integra.



SEXTO: Las exigencias realizadas por los organismos competentes como higiene ambiental u otros, respecto al funcionamiento del Centro Rural serán de exclusividad de la comodataria en su costo y ejecución.

SEPTIMO: El presente Comodato se suscribe en conformidad al acuerdo de Concejo Municipal Acta N° 35 de fecha 12 de septiembre de 1997.

OCTAVO: Para todos los efectos, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Petorca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

NOVENO: La personería de Don Osvaldo Toro Toro, para representar a la I. Municipalidad de Petorca consta de Decreto N° 769 del 10 Diciembre de 1996.

La personería de Dña. María Teresa Chadwich Piñera, para representar a Integra Fundación Nacional para el Desarrollo Integral del Menor consta en Decreto Supremo N° 900 del 12/06/79.

M. T. Chadwich



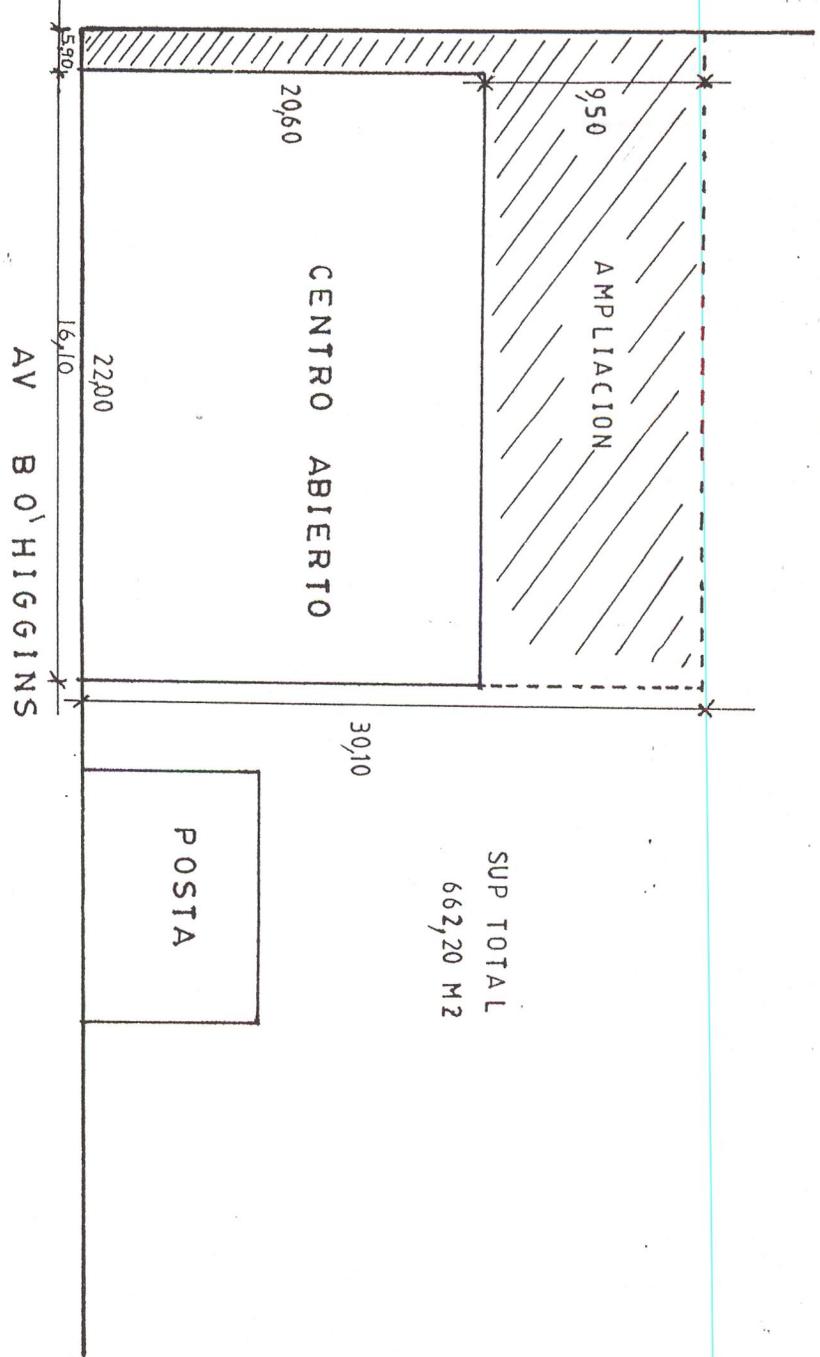
**MARIA TERESA CHADWICH PIÑERA
COMODATARIA**



**OSVALDO TORO TORO
ALCALDE
COMODANTE**

CENTRO ABIERTO
LA ÑIPA

VENECIA



VENECIA

